



**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
*Secretaría General*  
*Sección de Parlamentarias*  
*Consejo de Ciencias de la Salud*

**ACUERDOS**

**REUNIÓN CF-CS-Nº1-25, CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 2025.**

1. Se **APROBÓ** el acta de la reunión N°CF-CS-9-24, celebrada el 17 de diciembre de 2024.
2. Se **RECOMENDÓ** remitir a la Comisión Académica del Consejo de Facultades y Consejo de Centros Regionales, el informe de recomendación de la Comisión de Disciplina de la Facultad de Farmacia para su análisis y recomendación sobre lo señalado por dicha Comisión, en cuanto al cambio de nota realizada a la estudiante **Mariellys Escobar**, con cédula de identidad personal N°8-883-1568, en la asignatura de Farmacología III (Far 306), en el segundo semestre, del año 2018.
3. Se **APROBÓ** el Informe final de la Comisión de Disciplina del Consejo de Facultades de Ciencias de la Salud y la **Resolución N°1-25 SGP**, en relación al proceso disciplinario seguido a la profesora **Yamilka Sánchez**, con cédula de identidad personal N°8-371-127, que a la letra dice:

**RESOLUCIÓN N°1-25 SGP**

**EI CONSEJO DE FACULTADES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD**  
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el punto 16 del Acta de Acuerdos de la Reunión CF-CS N°7-24, del Consejo de Facultades de las Ciencias de la Salud, celebrada el 15 de octubre de 2024, consta lo siguiente:  
*“16. Se **APROBÓ** remitir el informe y expediente del caso de la **Profesora Yamilka Sánchez**, de la Facultad de Farmacia, a la Comisión de Disciplina del Consejo de Facultades de Ciencias de la Salud, para su estudio y posterior recomendación”.*
2. Que, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Facultades de las Ciencias de la Salud, descrito en el apartado anterior, el Secretario General remitió a la Comisión de Disciplina el expediente contentivo del proceso disciplinario seguido a la Profesora **YAMILKA SÁNCHEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-371-127, de la Facultad de Farmacia, para los fines correspondientes.
3. Que, el Consejo de Facultades de Ciencia de la Salud, en su Reunión N°1-25, celebrado el 23 de enero de 2025, **aprobó unánimemente** el Informe Final de Recomendación de la Comisión de Disciplina del Consejo de Facultades de Ciencias de la Salud en relación al proceso Disciplinario seguido a la Profesora **YAMILKA SÁNCHEZ**.

4. Que, en relación con el Informe Final de Recomendación de la Comisión de Disciplina del Consejo de Facultades de Ciencias de la Salud, aprobado el 23 de enero de 2025, por el Consejo de Facultades de Ciencia de la Salud, en su Reunión N°1-25, se presenta el resumen de las consideraciones emitidas por la Comisión de Disciplina del Consejo de Facultades de Ciencias de la Salud:

#### **“ANALISIS DEL CASO**

La Comisión de Disciplina del Consejo de Facultades de las Ciencias de la Salud, revisó y analizó el expediente disciplinario y el Informe de Recomendación remitido y, en consecuencia, se presentan las consideraciones siguientes:

1. Estamos ante una investigación disciplinaria cuya génesis está en la Nota No.02-30-DE-CS-2024, de 10 de febrero de 2024, de la Mgter. Carlina Santana, Directora de Escuela de la Facultad de Farmacia, (visible a foja 37 del expediente disciplinario), en la que presenta a la profesora Rosa Buitrago Del Rosal, Decana de la Facultad de Farmacia, el hallazgo encontrado, al realizar la pre-revisión de créditos de la estudiante Mariellys Escobar, con cédula de identidad personal 8-883-1568, respecto a la asignatura Farmacología III (Far 306) con código de asignatura 23645.  
El hallazgo consistente en que en el II Semestre de 2017, 2018, con la profesora Yamilka Sánchez y en el II Semestre de 2020, con la profesora Fátima Pimentel, la estudiante Mariellys Escobar, obtuvo la calificación de F, pero el 9 de abril de 2021, s realizó una solicitud para realizar examen extraordinario al primer parcial del año 2018. El examen se aplicó el 12 y corregido el 13 de abril de 2021; se realiza la corrección de calificación en el sistema de Reclamo de Notas por parte de la Profesor Yamilka Sánchez el 21 de abril del mismo año, puesto que se corrige la calificación de (F) obtenida en 2018 por una (C), con la justificación de cambio de calificación por Examen de Recuperación, Convocatorio, Extraordinario.
2. En relación con la referida Nota No. 02-30-DE-CS-2024, de 10 de febrero de 2024, de la Directora de Escuela de la Facultad de Farmacia, la profesora Rosa Buitrago del Rosal, Decana de la Facultad de Farmacia, en nota FF-D-UP-PP-RB-614-24, de 10 de julio de 2024 (visible a fojas 1, 2 y 3 del expediente disciplinario), remite el caso a la Comisión de Disciplina de dicha Facultad para el análisis, revisión y recomendación. Dicha nota fue recibida el 11 de julio de 2024, por la Presidenta de la Comisión de Disciplina, profesora Lisbeth Tristán.
3. Como se observa, la Directora de Escuela de la Facultad de Farmacia, Mgter. Carlina Santana, cumplió con una de las funciones de los Directores de Escuela, consistente en “I) Velar porque se mantengan actualizados los expedientes de los estudiantes de la Escuela y dar seguimiento al desempeño académico de los mismos”, contemplada en el artículo 126, literal I), del Estatuto Universitario, y la profesora Rosa Buitrago del Rosal, Decana de la Facultad de Farmacia, cumplió con lo contemplado en el artículo 340, literal a), del Estatuto Universitario, que dice: “a) Una vez que se tenga noticia o conocimiento de la posible comisión de una falta, la autoridad u órgano de gobierno universitario competente, remitirá el caso a la comisión disciplinaria o a una comisión especial, para que realice la investigación y presente la recomendación respectiva”.

Siendo así, ambas autoridades universitarias (Decana y Directora de Escuela) actuaron conforme a sus funciones establecidas en el Estatuto Universitario.

- La Comisión de Disciplina de la Facultad de Farmacia realizó la investigación y rindió la recomendación respectiva. En efecto, en nota FF-UP-Comisión-Disciplina-016-24, de 6 de agosto de 2024, dirigida a la Decana de la Facultad de Farmacia, Profesora Rosa Buitrago del Rosal, la Comisión de Disciplina presentó el Informe de Recomendación respectivo.
- El hecho irregular en cuanto a la calificación de la asignatura Farmacología III (Far 306) con código de asignatura 23645, del año 2018, de la estudiante Mariellys Escobar, se describe a continuación:

#### 6. Explicación del hecho irregular.

La asignatura Farmacología III (Far 306) pertenece al II semestre del Plan de Estudio de la Carrera de Licenciatura en Farmacia.

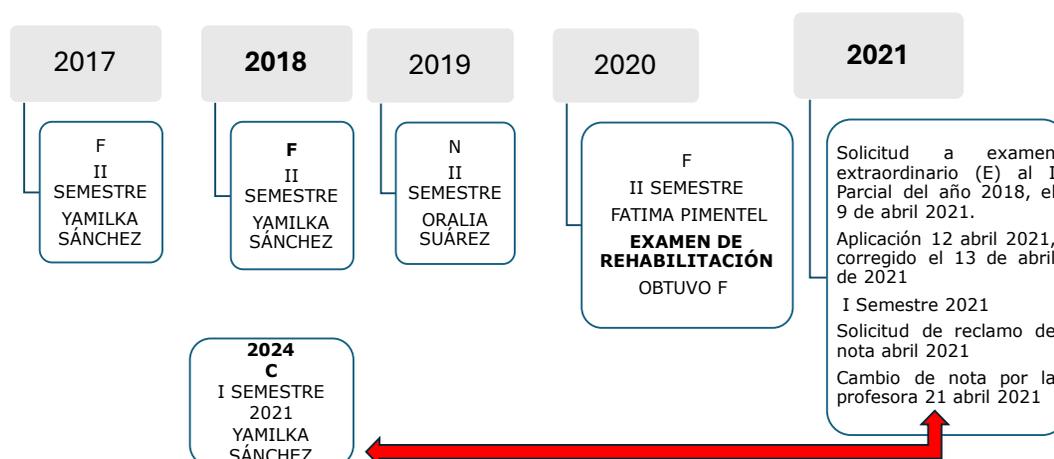
La asignatura Farmacología III (Far 306) fue matriculada por la estudiante Mariellys Escobar 4 veces desde el 2017 hasta el año 2020. En los años 2017 y 2018, matriculó la asignatura con la profesora Yamilka Sánchez. En el año 2019, con la profesora Oralía Suárez y en el año 2020, con la profesora Fátima Pimentel. La estudiante Escobar obtuvo la calificación de tres (F) en el 2017, 2018 y 2020 y una (N) en el 2019. Lo anterior consta en nota 95-05-DE-CS-CS-2024, de 16 de mayo de 2024, de la Mgter. Carlina Santana, Directora de Escuela de la Facultad de Farmacia, visible a foja 91 del expediente disciplinario.

En los años 2017 y 2018, la estudiante Mariellys Escobar matriculó la asignatura Farmacología III (Far 306) con la profesora Yamilka Sánchez. En el año 2017, recibe la calificación de “F” y también recibe esta misma calificación en el año 2018. En este año 2018, la estudiante Escobar no se presentó al primer examen parcial de la asignatura Farmacología III (Far 306), siendo programado una nueva fecha para aplicar dicho examen, por acuerdo entre la Profesora Sánchez y la estudiante Escobar, en cumplimiento de los artículos 278 y 285 del Estatuto Universitario, pero nuevamente no se presentó la estudiante, recibiendo al final la calificación de “F”.

En el año 2019, la estudiante Escobar matricula la materia Farmacología III (Far 306) con la profesora Oralía Suárez. La calificación que recibió la estudiante Escobar en este año fue de “N”.

En el año 2020, la estudiante Mariellys Escobar matricula la materia Farmacología III (Far 306) con la profesora Fátima Pimentel. La calificación que recibió la

CALIFICACIONES DE LA ASIGNATURA FARMACOLOGÍA III- FAR 306 DE LA CARRERA LICENCIATURA EN FARMACIA COLOCADA A LA ESTUDIANTE MARIELLYS ESCOBAR



estudiante Escobar en este año fue de “F”. Realizó el examen de rehabilitación obteniendo la calificación de “F”. Lo anterior consta en el Informe de la asistencia y participación de la estudiante Escobar en la asignatura antes mencionada, en el II semestre de 2020, elaborado por la profesora Fátima Pimentel, visible de foja 7 a foja 35 del expediente disciplinario y también en el listado de estudiantes que realizaron la rehabilitación, visible a fojas 47 y 48 del expediente disciplinario.

En el año 2021, la estudiante Mariellys Escobar realizó un reclamo vía web el 12 de abril de 2021, en la asignatura Farmacología III (Far 306) matriculada en el segundo semestre de 2018. Lo anterior fue atendido por la Profesora Yamilka Sánchez el 13 de abril de 2021, procediendo a cambiar la calificación de “F” que recibió la estudiante Escobar a la calificación de “C”. el 21 de abril de 2021. Este hecho aparece acreditado en las fojas 50, 51, 52, 57, 72, 73, 74 y 75 del expediente disciplinario.

Este cambio de calificación es irregular por lo siguiente:

- A la estudiante Mariellys Escobar, en el año 2018, por no presentarse al primer examen parcial de la asignatura Farmacología III (Far 306), se le programó un examen extraordinario (nueva fecha para aplicar el examen), pero no se presentó, obteniendo de manera definitiva la calificación de “F”.
- Transcurrido más de dos (2) años, del hecho antes descrito, la estudiante Escobar solicita a la profesora Yamilka Sánchez un nuevo examen extraordinario, en relación con el primer examen parcial de la asignatura Farmacología III (Far 306) del año 2018, sin tomar en cuenta que su última calificación recibida en la asignatura Farmacología III (Far 306) es del año 2020, con la profesora Fátima Pimentel, quien lo calificó con “F”, y luego realizó el examen de rehabilitación, obteniendo la calificación de “F”.
- Afirma la profesora Yamilka Sánchez que atendió el reclamo de nota de la estudiante Mariellys Escobar, en el año 2021, ya que esta estudiante tenía derecho a un examen extraordinario, con fundamento en los artículos 278 y 285 del Estatuto Universitario.
- Al respecto, cabe señalar que el artículo 278, último párrafo, del Estatuto Universitario, señala que “Los exámenes serán extraordinarios cuando se efectúen antes o después del período oficial de exámenes, o durante dicho período, pero en fecha, hora o lugar distintos de los señalados para los exámenes ordinarios correspondientes”.

Por su lado, el artículo 285 del Estatuto Universitario, establece lo siguiente:

**“Artículo 285.** *El estudiante que por alguna razón no pueda presentarse a algún examen, sólo se le aceptará como excusa una causa justificada y debidamente sustentada con las evidencias, que deberá presentar dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que cesó el impedimento:*

- a) La solicitud del examen extraordinario se presentará al profesor del curso si se trata de un examen parcial o al Secretario Administrativo de la Facultad, Secretario Académico del Centro Regional o Coordinador de Extensión Universitaria, si se trata de un examen final;*
- b) El examen extraordinario deberá ser presentado dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que la solicitud fue aceptada;*
- c) La fecha de presentación será acordada por el profesor y el estudiante, dejando constancia escrita de la misma”.*

Como se observa, el artículo 278 define el examen extraordinario y el artículo

285 contempla el procedimiento para aplicar un examen extraordinario. De manera tal que dichas normas estatutarias no establecen la viabilidad de programar dos (2) veces un examen extraordinario, ni tampoco un espacio de más de dos años entre la aceptación de la excusa y la realización del examen extraordinario.

## 7. Prescripción de la acción disciplinaria

El artículo 347, párrafo primero, del Estatuto Universitario, dispone que “La acción disciplinaria prescribe en tres (3) meses, contados, para las faltas instantáneas, desde el día de su consumación y para las de carácter permanente o continuado, desde la realización del último acto”.

En Nota c-031-18, de 17 de mayo de 2018, el Procurador de la Administración, Dr. Rigoberto Montenegro, sobre la prescripción de la Acción Disciplinaria, se pronunció señalando que “El fundamento de la prescripción está íntimamente ligada al derecho del procesado, y en esencia tiene por finalidad definirle su situación jurídica, para impedir que quede abierta de manera indefinida la posibilidad de que se le inicie un proceso disciplinario y se le formulen cargos, más allá de los términos fijados en la Ley”.

En ese orden de ideas y como la irregularidad cometida por la profesora Yamilka Sánchez (cambio de nota en la asignatura Farmacología III de la estudiante Mariellys Escobar, sin cumplir con el procedimiento aplicable), fue realizada el 21 de abril de 2021, el término para solicitar la apertura de proceso disciplinario contra la profesora Sánchez era hasta el 21 de julio de 2021.

Siendo así y como en el caso que nos ocupa el proceso disciplinario se inició con posterioridad al 21 de julio de 2021, ha prescrito la acción disciplinaria.

## CONCLUSIONES:

1. La Decana de la Facultad de Farmacia, profesora Rosa Buitrago Del Rosal, y la Directora de Escuela de la Facultad de Farmacia, profesora Carlina Santana, cumplieron en el presente caso con sus funciones contempladas el artículo 126, literal I), y 340, literal a), del Estatuto Universitario, respectivamente.
2. El cambio de la calificación de “F”, recibida por la estudiante Mariellys Escobar, en el año 2018, en la asignatura Farmacología III (Far 306), por una calificación de “C”, realizada por la profesora Yamilka Sánchez, en el año 2021, no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 278 y 285, del Estatuto Universitario, por lo que es evidente que constituye un hecho irregular.
3. En el presente caso ha operado la prescripción de la acción disciplinaria, toda vez que a la fecha en que se inició el presente proceso disciplinario (11 de julio de 2024 fecha en que la presidenta de la Comisión de Disciplina recibió la documentación del caso para que realice la investigación y recomendación), ya había transcurrido más de tres (3) meses desde el 21 de abril de 2021, cuando se consumó el hecho irregular (cambio de nota sin cumplir con el procedimiento legal), de conformidad con el artículo 347 del Estatuto Universitario.

## RECOMENDACIONES:

1. **DECLARAR** que en el presente proceso disciplinario ha operado la prescripción de la acción disciplinaria, de conformidad con el artículo 347 del Estatuto Universitario.
2. **INFORMAR** a los profesores que la realización de exámenes extraordinarios debe ajustarse a lo dispuesto en el procedimiento establecido en el artículo 285 del Estatuto Universitario.”

Que por todo lo expuesto se,

## RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** que en el presente proceso disciplinario ha operado la prescripción de la acción disciplinaria, de conformidad con el artículo 347 del Estatuto Universitario.

**SEGUNDO: DECLARAR** que la profesora **ROSA BUITRAGO DEL ROSAL**, Decana de la Facultad de Farmacia, y la profesora **CARLINA SANTANA**, Directora de Escuela de la Facultad de Farmacia, actuaron conforme a derecho en atención a las normas universitarias contempladas el artículo 126, literal I), y 340, literal a), del Estatuto Universitario, respectivamente.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente a la profesora **YAMILKA SÁNCHEZ** del resultado del presente proceso disciplinario.

**CUARTO:** Contra esta resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Consejo de Facultades de las Ciencias de la Salud, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución; y el Recurso de Apelación ante el Consejo de Académico, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Estatuto Universitario.

## INFORMES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y CENTROS REGIONALES

4. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución como profesor asistente I, de la profesora **Xenia Hernández**, con cédula de identidad personal N°8-857-1960, del Departamento de Bioquímica y Nutrición, Área de Nutrición Humana, de la Facultad de Medicina.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos. La profesora debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

5. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución como profesor especial I, de la profesora **Michelle Dávila**, con cédula de identidad personal N°8-828-841, del Departamento de Microbiología Humana, Área de Parasitología Médica de la Facultad de Medicina.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos. La profesora debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

6. Se **APROBÓ** el **ascenso de categoría** del profesor **Marcos Young**, con cédula de identidad personal N°8-255-59, de categoría de Titular II a Titular III, del Departamento de Cirugía, Área de Urología de la Facultad de Medicina.
7. Se **APROBÓ** el **ascenso de categoría** de la profesora **Elzebir Saavedra**, con cédula de identidad personal N°9-95-916, de categoría de agregado a Titular I, del Departamento de Psicología Educativa y Escolar, Área de Psicología Escolar, de la Facultad de Psicología.
8. Se **APROBÓ** el **ascenso de categoría** del profesor **Julio Ramos**, con cédula de identidad personal N°8-811-127, de categoría de Auxiliar a Agregado, del Departamento de Clínicas y Cirugías, Área de Clínicas Veterinarias, de la Facultad de Medicina Veterinaria.
9. Se **APROBÓ** el **ascenso de categoría** del profesor **David Gómez**, con cédula de identidad personal N°8-813-1784, de categoría de Auxiliar a Agregado, del Departamento de Clínicas y Cirugías, Área de Cirugía Veterinaria, de la Facultad de Medicina Veterinaria.
10. Se **APROBÓ** el **ascenso de categoría** de la profesora **Carmen Espino**, con cédula de identidad personal N°6-86-486, de categoría de Titular I a Titular II, del Departamento de Microbiología Humana, Área de Microbiología Médica y Microbiología Clínica, de la Facultad de Medicina.

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
**SECRETARIA GENERAL/PARLAMENTARIAS**  
6 de febrero de 2024/Sara